

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 23 de Marzo del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Resolución Exenta N° 1071 de fecha 04.03.2011, que aprueba convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual la I. Municipalidad de Hijuelas se compromete a desarrollar el “Programa de Mejoría de Salud Mental Integral en la Atención Primaria” cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema publico de salud.-

2) Convenio suscrito con fecha 02.02.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Municipalidad de Hijuelas para la ejecución del programa de Salud Mental Integral en el APS, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 23.03.2011.-

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.967.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio suscrito con fecha 02.02.2011 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Municipalidad de Hijuelas para la ejecución del programa de Salud Mental Integral en el APS.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 02 de febrero del 2011 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa D. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es Contribuir a mejorar la salud

mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 390 del Ministerio de Salud, del 25 de Febrero de 2010 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes Componentes del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES)
5. Salud Mental Infante Juvenil

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa; y en acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental.

El Municipio se compromete a cumplir las orientaciones señaladas por el Servicio de Salud para la implementación de estrategias específicas y se compromete a otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, o derivadas de otros establecimientos cuando la

orientación técnica de algún componente del programa que este comprometido en el presente convenio así lo indique.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2011, la suma de **\$8.822.083.- (Ocho millones ochocientos veintidós mil ochenta y tres pesos):**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en duodécimos. El primer duodécimo se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos financieros en el Servicio. El duodécimo correspondiente se transferirá a más tardar el día 30 de cada mes.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de febrero de 2011, el Servicio transferirá los duodécimos acumulados.

Para hacer efectivo el traspaso del respectivo duodécimo, como así los sucesivos, el municipio el día 08 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas ingresadas a tratamiento según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas ingresadas en el periodo y el total acumulado durante el año
- 2) N° de consultas por profesional realizadas en el periodo a informar.
- 3) N° de personas egresadas por alta clínica en el periodo a informar.
- 4) N° de planes (o meses) de tratamiento de beneficiarios del GES *"Consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años"*, cuando corresponda. Se deberá informar el número de planes de tratamiento realizados y el número de beneficiarios en el periodo y acumulados durante el año.
- 5) N° de planes de seguimiento de beneficiarios del GES *"Consumo perjudicial o dependencia de Alcohol y Drogas en personas menores de 20 años"*, cuando corresponda. Se deberá informar el número de planes de seguimiento realizados y el número de beneficiarios en el periodo y acumulados durante el año.
- 6) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Adjunto a las rendiciones de los meses de abril, agosto, y diciembre de 2011, el Municipio deberá remitir la siguiente información por establecimiento:

1. N° de agrupaciones de autoayuda según componente comprometido que reciben apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo para la población objetivo.
2. N° de organizaciones comunitarias que participan en un programa de sensibilización y prevención por componente comprometido
3. N° de organizaciones de padres y apoderados que participan en un programa de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.
4. N° de establecimientos educacionales que reciben capacitación para sus profesores en promoción y prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **PS. Juan Esteban Tirado Silva** al correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, se realizarán tres cortes en el año, coincidentes con las rendiciones de abril, agosto, y diciembre. En esos cortes el servicio de salud descontará la actividad no ejecutada del convenio de acuerdo a los valores referenciales asignados a cada componente del programa, estipulados en anexo "Valores Referenciales".

Adicionalmente a todo lo indicado precedentemente, el duodécimo a pagar en el mes de septiembre estará condicionado al cumplimiento al mes de agosto del 60% de la actividad comunitaria comprometida para el año, la cual deberá ser

informada en el informe de rendición de ese mes. Sin perjuicio de lo anterior, el 60% de la actividad comunitaria comprometida para el año podrá ejecutarse hasta el 30 de noviembre, informándose en la rendición del respectivo mes, liberándose la retención enunciada precedentemente.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Prevenir problemas y/o trastornos de salud mental de la población a través de intervenciones comunitarias con organizaciones de la comunidad, con profesores y padres en establecimientos educacionales y a través de las acciones regulares de los distintos programas de salud de atención primaria.
2. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a mujeres que sufren violencia intrafamiliar.
 - a. 28 mujeres que viven VIF ingresadas a tratamiento durante el año
 - b. 1 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF
 - c. 1 organizaciones comunitarias que recibirán acciones de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar
3. Detectar, Diagnosticar y dar Tratamiento Integral a personas afectadas por problemas asociados al consumo de alcohol y/o drogas:
 - a. Otorgar intervenciones preventivas a 51 personas ingresadas durante el año
 - b. Otorgar intervenciones terapéuticas a 54 personas ingresadas durante el año
 - c. 1 agrupaciones de autoayuda recibirán apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas
4. Detectar, Diagnosticar y Tratamiento Integral a niños y adolescentes con problemas y trastornos de salud mental, incorporando acciones con sus familias y entorno comunitario y escolar:
 - a. 3 organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias que reciben, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes.

- b. 4 establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción de salud mental y prevención de problemas y trastornos de niños y niñas en esta área.
- c. 14 niños, niñas y adolescentes con Trastorno Hiperactivo, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento.
- d. 10 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento durante el periodo con los adultos responsables de su cuidado.
- e. 22 niños, niñas y adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento durante el periodo.

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria.

Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

El reporte de las acciones de capacitación realizadas deberá ser informado junto a la evaluación del desarrollo del programa de salud mental integral en APS con corte al mes de agosto y diciembre.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

Se realizará una supervisión en terreno del funcionamiento del programa, seleccionando en forma aleatoria los establecimientos y/o comunas que serán supervisadas.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a PS. Juan Esteban Tirado Silva, correo electrónico juan.tirado@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2011.


DUODÉCIMA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Finanzas, Inversiones y Concesiones y División de Integración de la Red.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/06 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA, I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio967.11